

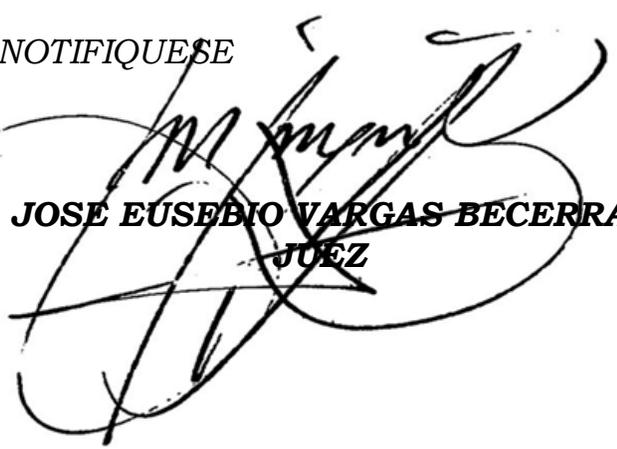
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de
diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2018-298

Se **rechaza de plano** la solicitud de nulidad postulada por el demandado, toda vez que es improcedente al tenor del artículo 135 del código general del proceso porque, los hechos en que el demandado fundamentó el incidente de nulidad no se encuadran dentro de la causal invocada, ni en alguna otra de las contempladas en el artículo 133 ibídem.

Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte actora, por tres días, del avalúo presentado por el demandado.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01
hoy 12-1-2021

El secretario,

